



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2017-MPLC/A.

Quillabamba, 7 de Julio del 2017.

**VISTO;** El Proveído N°4403-2017-GM-MPLC emitido por el Gerente Municipal Lic. Diego Chávez Salinas, el Informe Legal N° 495-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el escrito de fecha 16 de junio del 2017 presentado mediante registro N°8719, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2017-CS-MPLC - 1dra. Convocatoria, se convocó la adquisición de Leche Evaporada entera en tarro grande de 410 gramos para la actividad 0155 Programa del Vaso de Leche – 2017, siendo así mediante Resolución de Alcaldía N°259-2017-MPLC/A de fecha 30 de mayo del 2017 se Declara la Nulidad del Proceso de Selección retro trayendo el proceso hasta la etapa de presentación de propuestas;

Que, se tiene el escrito de fecha 16 de junio del 2017 presentado por el representante legal de la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L., por el que solicita se declare la nulidad del proceso de selección adjudicación simplificada N°006-2017-CS-MPLC precisando que existiría un supuesto fraccionamiento ya que la convocatoria del proceso de selección en análisis debió incluir la adquisición no solamente de leche evaporada además otro producto que acompañe y complemente la energía por ración diaria que exige la Resolución Ministerial N°711-2012-SA/DM, es así que mediante Proceso de Selección Simplificada N°005-2017-CS-MPLC-01 se convoca para la adquisición de Hojuelas de Quinoa Avena Pre cocida producto que tiene como objetivo también destinarse al programa de vaso de leche y que comparte el mismo presupuesto y son programados con anterioridad y debidamente planificados como consta en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 495-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, manifiesta que el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2017-CS-MPLC - 1dra. Convocatoria, convocado para la adquisición de Leche Evaporada entera en tarro grande de 410 gramos para el Programa del Vaso de Leche - 2017, se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF cuerpos normativos aplicables al presente caso, previo a la revisión y análisis del expediente, observa lo siguiente conforme a lo argumentado por la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. quien en su solicitud de nulidad sobre supuesto fraccionamiento precisa lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N°350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado":

**Artículo 5; Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** 5.1. En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias. 5.2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras. 5.3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. 5.4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad. 5.5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. 5.6. El Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones. 5.7. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2017-MPLC/A.

En ese entender la programación de las contrataciones supone que cada área usuaria esta en la obligación de prever la satisfacción oportuna de sus necesidades mediante la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos atendiendo a los objetivos y metas institucionales, considerando siempre la disponibilidad presupuestaria asignada en cada ejercicio fiscal, ello permitiendo que la Entidad pueda determinar el tipo de proceso de selección en función al objeto, del mismo modo advierte que la normativa de contratación recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetivos contractuales en virtud de la cual busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala y simplificar las relaciones contractuales, es así que el desconocimiento de esa unidad esencial en las contrataciones del Estado configura el fraccionamiento indebido, que es la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable, con la finalidad de cambiar la modalidad o tipo del proceso de selección o no aplicar la normativa de contrataciones del Estado, siendo así en los procesos citados por la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. que suponen fraccionamiento denunciados para la adquisición de leche evaporada mediante el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2017-CS-MPLC - 1dra. Convocatoria y la adquisición de hojuelas de quinua avena pre cocida mediante proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS.MPLC-01 **no se evidencia la similitud exigida por la Ley de Contrataciones del Estado**, Opinando así que la solicitud de nulidad presentada por la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. sea declarada Infundada y notificarse conforme a Ley;

Estando a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en cumplimiento de las normas vigentes;

#### **SE RESUELVE:**

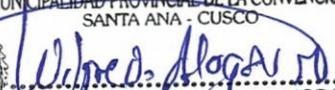
**Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO**, la solicitud de nulidad presentada por la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L mediante escrito de fecha 16 de junio del 2017, al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2017-CS-MPLC - 1dra. Convocatoria, convocado para la adquisición de Leche Evaporada entera en tarro grande de 410 gramos para el Programa del Vaso de Leche - 2017, en merito de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimientos publique la presente Resolución en el Sistema Estatal de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** a la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento a las dependencias de la Entidad Municipal a efecto de su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

WAM/mnt.  
C.c. ALCALDIA.  
C.c. SG.  
c.c. GM  
c.c. Abastecimientos.  
c.c. Exp. Contrat.  
c.c. Agroindustrias Latino.  
c.c. Pagina Web.